

INF.FIS.UTF N°021/2021



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

**INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS
ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2019
DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA
MUNICIPAL "HACIENDO LO POR
TRINIDAD" - BENI
(HT)**

La Paz, 24 de marzo de 2021





INDICE

N°	Detalle	N°	Pag.
I.	ANTECEDENTES.....	1	
	Antecedentes de la Organización Política.....	2	
1.1	OBJETIVO.....	2	
1.1.1.	Objetivos Específicos.....	2	
1.2.	OBJETO.....	2	
1.3.	ALCANCE.....	3	
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	3	
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.....	3	
1.6.	HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN.....	3	
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	4	
2.1	Falta de presentación de Balance de Apertura.....	4	
2.2	BALANCE GENERAL.....	5	
2.2.1	Observaciones en el manejo del efectivo en la cuenta Caja.....	5	
2.3	ESTADO DE RESULTADOS.....	6	
III.	CONCLUSIÓN.....	8	
IV.	RECOMENDACIÓN.....	8	

INF.FIS.UTF. N° 021/2021

I N F O R M E

- A** : Dr. Salvador Romero Ballivián
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
- VIA** : Dra. Rosario Baptista Canedo
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
- Dr. Óscar Abel Hassenteufel Salazar
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
- DE** : Lic. Viviana Carolina Vacaflares Velásquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
- Lic. Rocio Marcela Caballero Hurtado
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
- REF.** : **INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2019 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL “HACIÉNDOLO POR TRINIDAD” (HT) - BENI**
- FECHA:** La Paz, 24 de marzo de 2021
-

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas y 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 del Órgano Electoral Plurinacional y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2020 e instrucciones impartidas mediante memorándum TSE-UTF N° 13/2020, se ha practicado la Fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2019, presentados por la agrupación ciudadana municipal “Haciéndolo por Trinidad” (HT) - Beni .

Antecedentes de la Organización Política

Mediante Resolución SP/TED-BEN No 039/2019 de 07 de agosto de 2019 el Tribunal Electoral Departamental de Beni resuelve reconocer la personería jurídica de la agrupación ciudadana municipal “Haciéndolo por Trinidad” con sigla HT, para su participación en procesos electorales en el ámbito de representación municipal del departamento de Beni, vigente a la fecha de fiscalización.

1.1. OBJETIVO

El objetivo es fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos correspondientes a la Gestión 2019 de la agrupación ciudadana municipal “Haciéndolo por Trinidad” (HT) - Beni.

1.1.1. Objetivos Específicos

- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos y constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- Evidenciar el cumplimiento de las Normas Básicas, Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en la contabilización de las operaciones y la exposición de los saldos de las cuentas reflejadas en los Estados Financieros.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el nuevo “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

1.2. OBJETO

La fiscalización se efectuará a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota sin número de 26 de agosto de 2020 firmada por Fabiola Antelo Hurtado, Promotora de la Agrupación Ciudadana Municipal

“Haciéndolo por Trinidad” (HT) - Beni, adjuntando Estados Financieros (fojas 9).

Con relación a la fecha de presentación de los Estados Financieros de la Gestión 2019, éstos fueron remitidos el 2 de septiembre de 2020, en cumplimiento a lo establecido por la Unidad Técnica de Fiscalización quien mediante Comunicado amplió el plazo de presentación considerando la emergencia sanitaria existente en nuestro país, por consiguiente, se cumplió con lo dispuesto en el artículo 88° (Plazo de presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

1.3. ALCANCE

La fiscalización se efectúa a los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2019 de la Agrupación Ciudadana Municipal “Haciéndolo por Trinidad” (HT) - Beni.

1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 – “Ley de Organizaciones Políticas”.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida por la agrupación ciudadana municipal “Haciéndolo por Trinidad” (HT) - Beni, se registra a Arnoldo Méndez Abuawad como Representante Legal de la organización política.

1.6. HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN

La agrupación ciudadana municipal “Haciéndolo por Trinidad” (HT) - Beni, inició sus actividades el 7 de agosto de 2019, sin presentar el balance

inicial o de apertura por el inicio de sus actividades a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral por lo que no se emitió el correspondiente Informe de relevamiento.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

2.1. Falta de presentación de Balance de Apertura

La agrupación ciudadana municipal desde la emisión de la Resolución SP/TED-BEN No 039/2019 dio inicio a sus actividades el 7 de agosto de 2019; sin embargo, la Unidad Técnica de Fiscalización no recibió el Balance de Apertura de la organización política para a su vez dar inicio a la ejecución de la atribución de fiscalización.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 90. (Balance inicial o de apertura)

“Las agrupaciones ciudadanas municipales de reciente creación una vez obtenida su personalidad jurídica, deberán presentar el Balance inicial o de apertura, que registra el patrimonio con el cual inicia sus actividades políticas”.

Artículo 121. (Informe de relevamiento)

- I. *“Este tipo de informe se emite para el caso de las organizaciones políticas de reciente creación que presentan ante el Tribunal Supremo Electoral el balance inicial o de apertura que se constituye en el documento de declaración del patrimonio inicial de la organización política, se manifiesta la conformidad de la recepción de los documentos, el que es puesto a conocimiento de la organización política”.*
- II. *“Adjunto al balance inicial o de apertura de la organización política presentado ante la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, deberá remitirse una copia de la resolución de otorgación de la personalidad jurídica de la organización a efectos de proceder con la fiscalización”.*

Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Haciéndolo por Trinidad” (HT) - Beni remitir en original el Balance de Apertura, que registre el patrimonio inicial de la organización política para conocimiento y archivo en la Unidad Técnica de Fiscalización.

2.2 BALANCE GENERAL

A continuación se señalan el resultado de la fiscalización realizada:

2.2.1. Observaciones en el manejo del efectivo en la cuenta Caja

El Activo Corriente expone un saldo en la cuenta “**Caja**” de **Bs3.000,00**, sin adjuntar la documentación de respaldo; como ser un **Arqueo de Caja**, que incluya el registro del resultado del recuento y al Responsable de la custodia del efectivo y tampoco cita el porqué de la no apertura de una cuenta bancaria.

Sobre el particular el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 73. (Apertura de cuenta bancaria)

- I. *“Considerando lo dispuesto en el artículo precedente las agrupaciones ciudadanas municipales podrán aperturar una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera reconocida dentro del sistema financiero y regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) con cobertura nacional y/o departamental, debiendo documentar las firmas autorizadas para su manejo”.*

Artículo 76. (Justificación de no apertura de cuenta bancaria)

“Las agrupaciones ciudadanas municipales podrán justificar la no apertura de una cuenta bancaria en una entidad financiera, considerando el costo beneficio de este trámite y en razón a los gastos bancarios que implican el mantener este tipo de cuenta. La justificación deberá ser presentada a la Unidad Técnica de Fiscalización del Órgano Electoral Plurinacional juntamente con la rendición de cuenta de cada gestión”.

Artículo 77. (Manejo de caja)

- I. *“De no contar la Agrupación Ciudadana Municipal con cuenta bancaria deberá establecer a la el Responsable del manejo de la caja, debiendo incorporar controles que garanticen el adecuado resguardo de los fondos de la organización política, como ser arqueo de fondos y otros*

definidos de acuerdo con su naturaleza, los que deberán ejecutarse de forma periódica y al 31 de diciembre de cada gestión”.

- II. *“Las agrupaciones ciudadanas municipales podrán considerar la habilitación de una caja chica que deberá ser reglamentada para su utilización, determinando el monto de apertura, el límite máximo de desembolsos de los gastos y a la o el Responsable de su administración”.*

Lo mencionado se genera por la falta de un análisis de los riesgos en el manejo de recursos en el efectivo, lo que crea susceptibilidad de una adecuada administración.

Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Haciéndolo por Trinidad” (HT) - Beni respaldar el saldo de las cuentas expuestas en el Balance General, incluida la cuenta de Caja, con documentación que permita su validación como el arqueo de fondos, en tanto se considere la apertura de una cuenta bancaria para un mejor control y administración de los ingresos y gastos generados por la organización política.

2.3. ESTADO DE RESULTADOS

El Estado de Resultados de la agrupación ciudadana municipal “Haciéndolo por Trinidad” (HT)-Beni, no reporta ningún movimiento de efectivo de ingresos y gastos de la Gestión 2019, exponiendo únicamente el importe de **Bs3.736.90**, que corresponden a la Depreciación de la Gestión y **Bs37,52** al Ajuste por Inflación y Tenencia de Bienes, cuentas que no implican movimiento de efectivo, como se muestra a continuación:

ESTADO DE RESULTADOS
al 31 de diciembre de 2019
(Expresado en Bolivianos)

INGRESOS		
Ingresos por servicios		0,00
	Total Ingresos Percibidos	0,00
(-) EGRESOS		
Gastos de operación		
Depreciación Activos Fijos	3.736,90	3.736,90
	Resultados de Operación	3.736,90
(-) OTROS EGRESOS		
Ajuste por Inflación y Tenencia de Bienes		37,52
	Resultados de la Gestión	3.774,42

Por lo establecido en el **punto 2.3** corresponde señalar que no existe información y/o documentación para proceder con la fiscalización del patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos por **no existir manejo económico financiero** generado por la agrupación ciudadana municipal “Haciéndolo por Trinidad” (HT) - Beni; sin embargo, corresponde sugerir que la organización política considere demostrar su vigencia a través de la generación de recursos que principalmente se producen por los aportes de sus militantes, teniendo que acreditar gastos relacionados con los fines del ejercicio político de la agrupación ciudadana, por otra parte, el nuevo Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 vigente a la fecha, también establece que en años no electorales las organizaciones políticas deben llevar a cabo eventos de capacitación sobre educación ciudadana y difusión de documentos políticos programáticos; la generación de recursos y gastos más la ejecución de actividades podrán permitir justificar la vigencia plena de la agrupación ciudadana municipal “Haciéndolo por Trinidad” (HT) - Beni.

Aclaremos que el presente informe se constituye en el primer informe que la agrupación ciudadana presentó sin movimiento, desde la promulgación de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas del 1° de septiembre de 2018 que en el artículo 58° señala; (Cancelación de Personalidad Jurídica), inciso d) *“La tercera reincidencia en la no presentación de estados financieros ante el Tribunal Electoral competente por parte de partidos políticos o agrupaciones ciudadanas, o la remisión sin movimiento en tres (3) gestiones consecutivas”* (Las negrillas son nuestras).

Los responsables de la agrupación ciudadana municipal “Haciéndolo por Trinidad” (HT) - Beni deben tomar en cuenta lo establecido en la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas a fin de resguardar la vigencia de la personería jurídica otorgada para el ejercicio político en el ámbito municipal.

Asimismo, corresponde señalar que al no haber reportado la organización política ingresos y gastos efectivos correspondientes a la Gestión 2019, no se han establecido observaciones por Gastos no documentados, Gastos no reconocidos ni Gastos sin suficiente documentación de respaldo; sin embargo, la agrupación ciudadana deberá considerar las observaciones contenidas en el presente Informe para las futuras remisiones de información y/o documentación a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

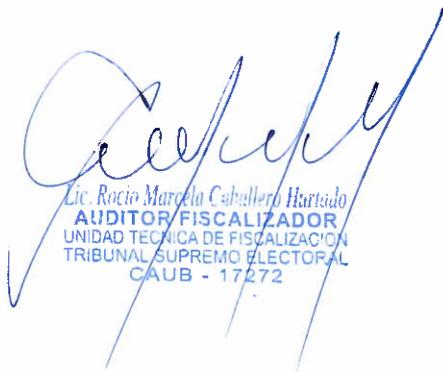
III. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, se concluye que la agrupación ciudadana municipal “Haciéndolo por Trinidad” (HT) - Beni, presento Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2019, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 33° (Deberes de las Organizaciones Políticas), inciso n) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018, **sin movimiento de recursos y gastos efectivos**; por tanto, no corresponde efectuar el trabajo de fiscalización por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral; sin embargo, se emiten recomendaciones que la agrupación ciudadana deberá considerar para las futuras remisiones de información y/o documentación.

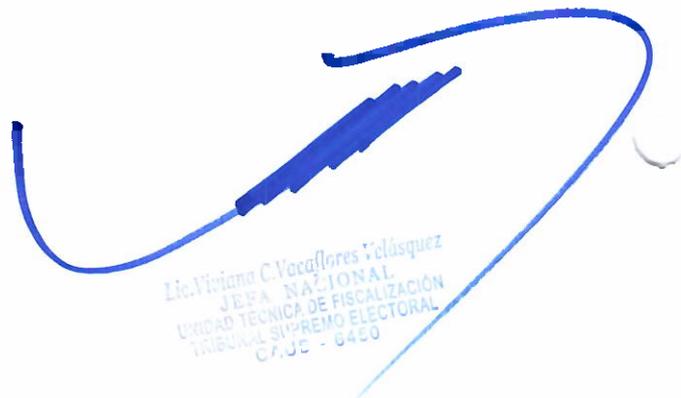
IV. RECOMENDACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral recomienda se **notifique** con el presente informe a la agrupación ciudadana municipal “Haciéndolo por Trinidad” (HT) - Beni, a objeto de que tome conocimiento del contenido y considere lo señalado.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Lic. Rocío Marcela Caballero Hartado
AUDITOR/FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 17272



Lic. Viviana C. Vaccalores Velásquez
JEFA NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAJE - 6450

VVV/rmch
c.c. Arch/UTF
c.c: ACM HT BN